



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN ORDINARIA SO-No.03-ROCS-No.08-01-10-2021

CONSIDERANDO:

UNO.- La docente Od. Esp. Zulema Castillo presenta su petición de fecha 13 de mayo de 2021 en la que solicita: “Como es de su conocimiento he venido laborando y colaborando en la Carrera desde el año 2013 como docente contratada; y desde el año 2016 como docente titular ganadora del concurso realizado por la Universidad - docente a medio tiempo. El propósito del presente es para solicitar respetuosamente se me ayude por su intermedio como Gestora de la Carrera con el aumento de horas a 40 horas semanales como docente titular, a la vez me permito justificar mi pedido en lo siguiente:

- Un docente a tiempo completo es un docente con una dedicación exclusiva a la institución aunque a pesar de ser docente a medio tiempo he contribuido con la Carrera en las diferentes actividades, como por ejemplo he venido colaborando en un inicio en el Plan de Contingencia y Examen de Habilitación Profesional, para la preparación de los alumnos de los últimos ciclos en el Examen Nacional, en el que por repetidas ocasiones la Carrera ha obtenido el Primer lugar en el Examen, fruto del esfuerzo y sacrificio de la Planta Docente que contribuye con su formación. He colaborado en la comisión de Academia para el proceso de Acreditación de nuestra Carrera, en los criterios de Producción Científica, Regional, entre otros; y también he aportado con la producción de artículos científicos, ponencias, y participaciones en diferentes eventos científicos – académicos. Cabe señalar que a parte de mi especialidad en Endodoncia cuento con una Maestría en Gerencia en Salud para el Desarrollo Local.
- Es importante considerar también que un docente a tiempo completo contribuye positivamente a los procesos de vinculación, investigación y docencia, situación que muchas veces se limita por ser docentes a medio tiempo, tener un tope máximo de horas y que no se pueda incluir en todos los ámbitos.
- En relación a la necesidad de la Carrera, por una parte se evidencia porque cuenta con un adecuado grupo de docentes contratados y que también ahora en donde los ciclos son más consecutivos de acuerdo al rediseño, la necesidad de integrar más personal irá en aumento, y también existen más asignaturas de mi perfil que no se las puede cubrir inclusive con un único



docente. Por otra parte, en el Concurso de Méritos y Oposición realizado en el año 2016, se quedó una plaza sin ocupar en mi área en la cual participé, que es: Endodoncia – Radiología Bucal – Procesos de Rehabilitación Clínica, para lo cual adjunto al final los documentos de respaldo.

- La Universidad se beneficiaría porque podría incorporar docente especialista, ya con experiencia profesional y en la docencia porque he venido impartiendo las mencionadas cátedras y otras afines; también es importante señalar que hasta el momento mi expediente como docente se ha mantenido íntegro. Se beneficiarían también los Señores estudiantes, y por otra parte por fines de acreditación es importante para la Carrera de Odontología y para la Universidad en la evaluación institucional.
- Finalmente, me permito indicar que he tenido la oportunidad de laborar como especialista en el Ministerio de Salud Pública del Ecuador y en instituciones privadas; también he sido ganadora de Concurso de Méritos y Oposición, pero en las dos ocasiones he renunciado para venir a colaborar en la Carrera de Odontología de la Universidad Nacional de Loja, porque considero que a parte del área clínica, la docencia es mi vocación.

En la espera de que mi petición sea acogida favorablemente por Usted y el de las Autoridades de la Universidad Nacional de Loja, desde ya le antelo mis sinceros agradecimientos, así como también mi compromiso siempre de arduo trabajo y colaboración como lo he venido realizando, contribuyendo de forma positiva en beneficio de nuestra Institución”;

DOS.- Que, mediante oficio Nro.288-DCO-FSH-UNL, de fecha 2 de agosto de 2021, suscrito por la Odt. Esp. Susana González Eras, Directora de la Carrera de Odontología, dirigido al Dr. Amable Bermeo, Decano de la Facultad de la Salud Humana, en su parte pertinente expone *“Con un cordial y atento saludo me permito poner a conocimiento de su autoridad que en Reunión de Consejo Consultivo de fecha 28 de julio de 2021 se procedió a acoger la solicitud presentada por la Od. Esp. Zulema Castillo Guarnizo, respecto al Aumento de Carga Horaria de medio tiempo a tiempo completo, luego del análisis correspondiente se procedió a realizar el Requerimiento de Aumento de Carga Horaria de la docente en mención.”;*

TRES.- Que, mediante oficio Nro. 0473-DFSH-UNL, de fecha 04 de agosto de 2021, suscrito por el Dr. Amable Bermeo Flores, Decana de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la UNL, dirigido al Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Institución en su parte principal señala *“Estimado Señor Rector, por considerarse una necesidad académica institucional, justificada en el requerimiento de un profesional titular a tiempo completo con Especialidad “Clínica en Endodoncia”, solicito respetuosamente a su Autoridad, de así considerarlo, se autorice el incremento de carga horaria de 20 a 40 horas a favor de la Od. Esp. Zulema de la Nube Castillo Guarnizo, quien dispone de licencia profesional y personal para el*



manejo de equipos de Rx necesaria para la obtención de los permisos de funcionamiento de las clínicas y laboratorios de imagen de la Carrera de Odontología, así como también actuaría en calidad capacitadora para estudiantes y técnicos docentes en el manejo de los mismos”;

CUATRO.- Que, mediante oficio Nro. 598-DF-UNL-2021, de fecha 18 de agosto de 2021, suscrito por el Dr. Edgar Betancourth Jimbo, Director Financiero de la Universidad Nacional de Loja, dirigido a la Ing. Alexandra Jaramillo, Directora de Talento Humano de la Universidad Nacional de Loja, en su parte indispensable señala: *“Informe: En virtud de lo anotado, tomando en consideración la normativa antes invocada, esta Dirección estima pertinente lo solicitado por parte del Dr. Amable Bermeo Flores, DECANO DE LA FACULTAD DE LA SALUD HUMANA; toda vez que, el régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas puede modificarse temporalmente, de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo, observando las condiciones estipuladas en el Art. 20 del REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.*

Para este efecto, el costo por incremento de carga horaria de la OD. ESP. ZULEMA DE LA NUBE CASTILLO GUARNIZO, de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo, se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA		INCREMENTO
	CARGO	RMU	CARGO	RMU	
ZULEMA DE LA NUBE CASTILLO GUARNIZO	PROFESOR AUXILIAR MEDIO TIEMPO 2	1.281,36	PROFESOR AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 2	2.562,72	1.281,36

Para cubrir el incremento antes detallado, existe la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de caja.”;

CUATRO. - Que, mediante el INFORME Nro. 0107-DTH-UNL-2021 de fecha 26 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. Alexandra Jaramillo Espinosa, Directora de Talento Humano de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la UNL, expresa *“Con estos antecedentes Señor Rector, una vez que se cuenta con toda la documentación relacionada al caso que nos ocupa, considerando la necesidad institucional manifestada por el Señor Decano de la Facultad de la Salud Humana y Directora de la Carrera de Odontología; y, en vista que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para financiar la modificación de dedicación de medio tiempo a tiempo completo de manera temporal a favor de la Odnt. Esp. Zulema de la Nube Castillo Guarnizo, Docente Titular Auxiliar 2 de la Universidad Nacional de Loja, me permito recomendar a su Autoridad que el presente informe sea conocido por el Órgano Colegiado Superior (OCS), con la*



finalidad que en uso de atribuciones que le confiere el Ordenamiento Jurídico Vigente, resuelva lo que se estime conveniente.”;

CINCO.- Mediante oficio Nro. 2021-3314-R-UNL, de fecha 02 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre. Rector de la UNL, dirigido al Abg. Wilson Alcoser Salinas, Secretario General de la Institución, dispone “Adjunto al presente me permito hacer llegar el INFORME Nro. 0107-DTH-UNL-2021, de fecha, Loja, 25 de agosto 6, suscrito por la Ing. Alexandra Isabel Jaramillo Espinosa DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, en el cual manifiesta: “(...) 4.- CONCLUSIÓN: Con estos antecedentes Señor Rector, una vez que se cuenta con toda la documentación relacionada al caso que nos ocupa, considerando la necesidad institucional manifestada por el Señor Decano de la Facultad de la Salud Humana y Directora de la Carrera de Odontología; y, en vista que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para financiar la modificación de dedicación de medio tiempo a tiempo completo de manera temporal a favor de la Odnt. Esp. Zulema de la Nube Castillo Guarnizo, Docente Titular Auxiliar 2 de la Universidad Nacional de Loja, me permito recomendar a su Autoridad que el presente informe sea conocido por el Órgano Colegiado Superior (OCS), con la finalidad que en uso de atribuciones que le confiere el Ordenamiento Jurídico Vigente, resuelva lo que se estime conveniente. (...)” Particular que pongo en su conocimiento y tratamiento en el Órgano Colegiado Superior.”;

SIETE.- El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, vigente, contempla: “Artículo 19.- Modificación del régimen de dedicación.- El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna.

Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio.

En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico”.

“Artículo 20.- Condiciones para la modificación del régimen de dedicación.- Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente:

- . a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar cada veinticuatro (24) meses, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, su dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. [L]
[SEP]
- . b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y



la planificación anual correspondiente. [SEP]

- c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación. [SEP]

También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas"; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria de 01 de octubre de dos mil veintiuno,

RESUELVE:

- 1.- Dar por conocido, el oficio Nro. 2021-3314-R-UNL e fecha 2 de septiembre de 2021, suscrito por el señor Rector, mediante el cual adjunta el trámite iniciado ante la petición de la docente Zulema de la Nube Castillo Guarnizo con los informes que se adjuntan.
- 2.- Aprobar el pedido de la docente Zulema de la Nube Castillo Guarnizo, que corresponde a modificar la dedicación de medio tiempo a tiempo completo, en la Carrera de Odontología de la Facultad de la Salud Humana de la Universidad Nacional de Loja.
- 3.- Modificar de manera temporal por doce meses el régimen de dedicación de medio tiempo a tiempo completo de la docente Zulema de la Nube Castillo Guarnizo, a partir de la notificación de la presente Resolución.
- 4.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Académico Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente resolución a quienes corresponda.



Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Es dado en el Auditorio “Dr. Enrique Aguirre Bustamante” del Órgano Colegiado Superior, el primero de octubre de dos mil veintiuno.

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR

Abg. Wilson Alcoser Salinas
SECRETARIO GENERAL (E)

WAS/lmo/nlmdeA.